

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Cinco de Madrid

16361 Despido/ceses en general 46/2014.

44007590

N.I.G: 28.079.00.4-2014/0000789

Procedimiento Despidos/ceses en general 46/2014

Materia: Despido.

Demandante: Miguel Ángel García Rodríguez

Demandado: Rourke Certificados Energéticos S.L.U.

Cédula de notificación

Doña María Blanca Galache Díez Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y Cinco de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 46/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Ángel García Rodríguez frente a Rourke Certificados Energéticos S.L.U., sobre despidos / ceses en general se ha dictado la siguiente resolución (Auto) de fecha 28/11/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelta la relación laboral entre las partes, con condena a la demandada al pago a la demandante de las siguientes cantidades:

- Una indemnización por un importe de 2.699,85 euros, y
- Salarios de tramitación desde el 22/11/2013 a 28/11/2014 a razón de un salario día de 59,33 euros.

Se mantiene la condena por cantidad establecida en la Sentencia de 652,67 euros, más el 10% de mora por el concepto de liquidez.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2808-0000-00-0046-14.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez D./Dña. José Antonio Capilla Bolaños.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rourke Certificados Energéticos S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 28 de noviembre 2014.—La Secretaria Judicial.